

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual establece el Programa Obligatorio y Gratuito de Canje de Placas de Demostración.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
22/oct/2010	ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual establece el Programa Obligatorio y Gratuito de Canje de Placas de Demostración.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual establece el Programa Obligatorio y Gratuito de Canje de Placas de Demostración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Segundo Eje Estratégico del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, prevé un Gobierno de Nueva Generación con el objeto de lograr una innovación gubernamental que agilice y mejore los procesos y trámites administrativos en todas las Dependencias.

Que el 25 de septiembre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicios que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de la licencia federal de conductor.

Que el 16 de junio de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso de la Unión declara al año 2010 como “Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”.

Que con fecha 9 de enero de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la expedición, revalidación, canje o reposición de placas de demostración.

Que el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2009, en su fracción I de la Cláusula Décima Tercera establece que en materia de registro y control vehicular, excepto aeronaves, la entidad establecerá el registro estatal vehicular, relativo a los vehículos que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial y lo

mantendrá actualizado para su integración a los medios o sistemas que para los efectos de intercambio de información determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante oficio número 4.2.203.-58 de fecha 11 de enero de 2010, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal autorizó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el diseño de las placas de circulación para vehículos de transporte privado, en virtud de que el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio CCP-145/09 emitió el dictamen favorable, indicando que las muestras de dichas placas cumplen con las especificaciones marcadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2001.

Que el 15 de febrero de 2010, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Acuerdo por el cual se autorizan y dan a conocer las placas metálicas de identificación vehicular en el Estado de Puebla, conmemorativas al Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana.

Que con motivo de la celebración del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana y con el propósito de identificar a los automotores que los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos, domiciliados dentro del territorio del Estado utilizan para prueba o demostración, se da a conocer el presente Acuerdo que establece el Programa de canje de placas de demostración, mismas que contendrán el diseño conmemorativo al Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana y que serán otorgadas de manera gratuita en los términos del presente instrumento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de abril de 2009; así como los artículos 12, 15 fracción II, 17, 21, 30 fracciones III, XIII, XIX y LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 13 fracción II del Código Fiscal del Estado; 1, 8, 10 fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y, numeral Noveno del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la Expedición, Revalidación, Canje o Reposición de Placas de Demostración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de enero de 2009; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA OBLIGATORIO Y GRATUITO DE CANJE DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Programa de canje de placas de demostración que utilizan los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos, domiciliados dentro del territorio del Estado, las cuales contendrán el diseño conmemorativo al Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana.

ARTÍCULO SEGUNDO

Todos los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos que se les hayan expedido placas de demostración con diseño diferente al señalado en el párrafo anterior, deberán realizar el canje de placas en los términos del presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO

El presente Programa se realizará durante el plazo del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2010, periodo en el que el canje de placas será gratuito, autorizándose para tal efecto los siguientes lugares:

a) Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente:

- Puebla VIII (Vía Atlixcáyotl, No. 4931, Locales 1B y 2B. Col. Unidad Territorial Atlixcáyotl, Plaza Milenium, Puebla, Puebla).
- Cholula (4 norte No. 1001 Col. Centro, San Pedro Cholula, Puebla).
- Atlixco (Boulevard Niños Héroes No. 805 Local 14, Plaza Atlixco Col. Revolución, Atlixco, Puebla).
- Huauchinango (Guerrero No. 14 Esq. c/Bravo, Locs. 3, 4, 5, 6, Galerías Roma, Huauchinango, Puebla).
- Teziutlán (Avenida Hidalgo No. 1629 Edif. "Real" Planta Baja, Centro, Teziutlán, Puebla).
- Izúcar de Matamoros (Plaza de la Constitución, No. 4, Centro, Izúcar de Matamoros, Puebla).
- Tehuacan (Calzada Adolfo López Mateos No. 3210-4 A, Zona Alta, Plaza Tehuacan, Tehuacán, Puebla).
- San Martín Texmelucan (Calle Independencia Norte, No. 107, Col. Centro, San Martín Texmelucan, Puebla).

b) Centro de Canje de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores de los Estados de Puebla y Tlaxcala, A.C. (Privada de la 37 Sur No. 2113, Col. Belisario Domínguez, Puebla, Puebla).

ARTÍCULO CUARTO

Los fabricantes, ensambladores, distribuidores y/o comerciantes que realicen el canje de placas de demostración en cumplimiento del presente Programa, deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Realizar el trámite de canje de placas a que se refiere el presente Acuerdo, a través de su apoderado o representante legal debiendo presentar el poder notarial con el que se acredite su representación legal, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación y el diverso 25 del Código Fiscal del Estado.

II.- Presentar el formato denominado “Carta Responsiva” debidamente requisitado y firmado por el apoderado o representante legal del contribuyente que realice el canje de placas de demostración, mismo que podrá reproducirse libremente y el cual se agrega como Anexo Único del presente Acuerdo.

III.- Estar al corriente en el pago de los derechos por los servicios de Control Vehicular y de los derechos por los servicios de revalidación de placas de demostración correspondientes a cada uno de los juegos de placas por los que se realice el canje a que se refiere el Programa establecido en el presente documento.

IV.- Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes como sujeto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y al corriente en la presentación de sus declaraciones.

V.- Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes como sujeto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y al corriente en la presentación de sus declaraciones.

VI.- Presentar comprobante domiciliario actualizado.

VII.- Entregar los juegos de placas de demostración por los que realice el canje, con la respectiva Tarjeta de Circulación que se haya asignado al vehículo.

En el caso de contar únicamente con una de las placas, devolver esta, debiendo presentar la constancia de hechos o denuncia formulada, expedida por el Ministerio Público que conozca de la pérdida o robo de la placa de demostración de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO

El canje de placas establecido en el presente instrumento será gratuito hasta el 15 de diciembre de 2010, salvo que los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes no lo realicen dentro del plazo a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo, para lo cual deberán solicitar a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, dicho canje por escrito debidamente firmado por su apoderado o representante legal, así como realizar el pago de los derechos por concepto de expedición de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración, y por la expedición de tarjeta de circulación, establecidos en la Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO

La autoridad fiscal podrá practicar a los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes que tengan asignadas placas de demostración, visitas de inspección en cualquier momento a fin de verificar que éstos utilicen las placas de demostración exclusivamente en vehículos destinados para prueba o demostración, así como retirar las placas de demostración que no sean vigentes y aplicar las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el Código Fiscal del Estado y las Reglas de Carácter General para la expedición, revalidación, canje o reposición de placas de demostración, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 9 de enero de 2009.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(del **ACUERDO** del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual establece el Programa Obligatorio y Gratuito de Canje de Placas de Demostración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día viernes 22 de octubre de 2010, número 10 segunda sección Tomo CDXXVI)

Primera.- Las placas de demostración expedidas con un diseño diferente al establecido en el presente Acuerdo quedarán sin vigencia a partir del 16 de diciembre de 2010.

Segunda.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de agosto de dos mil diez.- El Secretario de Finanzas y Administración.-
INGENIERO GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR.- Rúbrica.

ANEXO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA OBLIGATORIO Y GRATUITO DE CANJE DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN

CARTA RESPONSIVA

A la Secretaría de Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Puebla
Con atención al Director de Ingresos
Ing. José Antonio Calderón Beylán

_____ a ____ de _____ de 201__.

El que suscribe _____, en mi carácter de _____ de la persona moral denominada _____ y con Clave del Registro Federal de Contribuyentes _____; lo cual acredito mediante instrumento notarial número _____ de fecha _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la Expedición, Revalidación, Canje o Reposición de Placas de Demostración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de enero de 2009, así como el uso que se les debe dar y los vehículos que deben portarlas; por lo que me responsabilizo del uso indebido que se les pudiera dar a las placas de demostración que recibo en este momento y que se detallan a continuación:

Total de juegos recibidos: _____.

Asimismo me responsabilizo de llevar un control adecuado sobre las mismas, para que al momento de que la autoridad me solicite información, se pueda proporcionar de forma fidedigna.

Nombre y Firma del Apoderado ó Representante Legal

